

RECTOR
RESOLUCIÓN N° 197/2025
POR LA CUAL, SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE TRABAJO FINAL DE POSGRADO, DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN A DISTANCIA, DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL PARAGUAY.

Asunción, 27 de mayo de 2025

VISTO: El Estatuto, el Reglamento General Académico y Administrativo de la Universidad Central del Paraguay, y

CONSIDERANDO: la importancia de actualizar el Reglamento de Trabajo Final de Posgrado de la Facultad de Educación a Distancia, de la Universidad Central del Paraguay, y

Que, el presente reglamento tiene por objeto establecer las normas y procedimientos para la gestión, elaboración, presentación, evaluación y defensa del Trabajo Final Académico de los Programas de Posgrado en la modalidad de Educación a Distancia, y

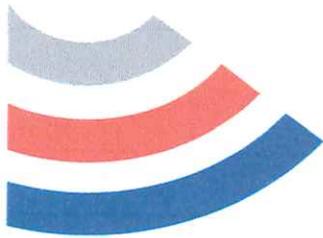
Que, según la Ley N° 4595 de Educación Superior Capítulo I DE LAS UNIVERSIDADES, Artículo 24, inciso a establece *“Brindar educación a nivel superior, estimulando el espíritu creativo y crítico de los profesores y estudiantes mediante la investigación científica y tecnológica, el pensamiento lógico y teórico, y el cultivo de las artes y de las letras.”*, y

Que, según la Ley N° 4595 de Educación Superior Capítulo I DE LAS UNIVERSIDADES, Artículo 24, inciso b establece *“Formar a los profesionales, técnicos e investigadores necesarios para el país, munidos de valores trascendentes para contribuir al bienestar del pueblo.”*, y

Que, según la Resolución N° 573 del Ministerio de Educación y Ciencias *“Por la cual se establecen los requisitos y procedimientos para registro de títulos de pregrado, grado y posgrado versión 2”*, art. 3.4.1. *“Certificado de estudios del programa de posgrado que habilita a optar por el título de posgrado a ser registrado”*, inciso h menciona que debe incluir el *“Título del Trabajo Científico de Conclusión de Posgrado o tesina y calificación obtenida. Para las maestrías y doctorados: Línea de investigación.”*, y

Que, según Acta N° 002/2023, de fecha 19/01/2023, conforme a los Estatutos de la Universidad Central del Paraguay, son atribuciones del Rector según Art. 17°





RECTOR
RESOLUCIÓN N° 197/2025
POR LA CUAL, SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE TRABAJO FINAL DE POSGRADO, DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN A DISTANCIA, DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL PARAGUAY.

inc. g) correspondiente al capítulo III, "Ejercer el gobierno ordinario de la Universidad conforme al estatuto vigente aprobado por el Consejo Directivo de Administración y Finanzas, C. D. A. F"

POR TANTO, en uso de sus atribuciones,

EL RECTOR, DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL PARAGUAY

RESUELVE

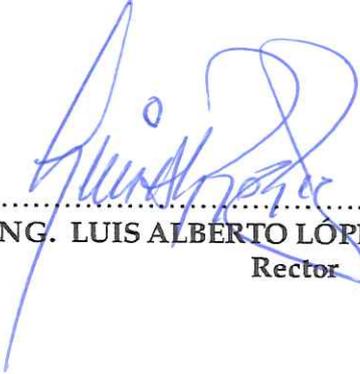
Art. 1°: APROBAR la Actualización del Reglamento de Trabajo Final de Posgrado, de la Facultad de Educación a Distancia, de la Universidad Central del Paraguay.

Art. 2°: ADJUNTAR a la presente resolución el documento respaldatorio.

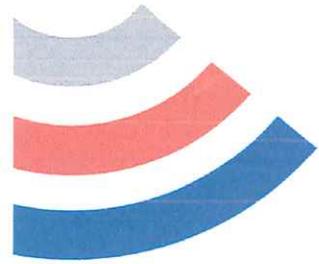
Art. 3°: COMUNICAR a las instancias correspondientes y cumplida, archivar en el Registro Oficial de la Universidad.


.....
ING. DIEGO LÓPEZ LAFUENTE
Secretario General




.....
ING. LUIS ALBERTO LÓPEZ ZAYAS
Rector



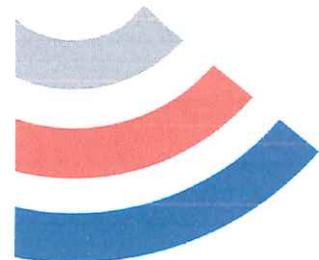


**REGLAMENTO DE TRABAJO FINAL DE POSGRADO (TFPG)
FACULTAD DE EaD**

Brasilia N° 1.158 e/ Tte. 2° Benigno Villamayor c/ Insaurrealde
Tel: (021) 338 8190 / (021) 280 231 / (0984) 644 905
E-mail: contacto@central.edu.py

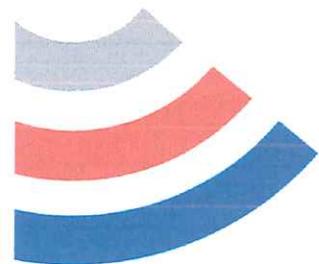
www.central.edu.py





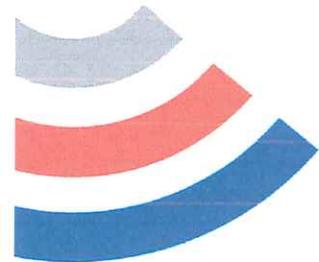
Contenido

CAPÍTULO I – OBJETO/GENERALIDADES.....	4
Artículo 1°. De las Generalidades de este reglamento.....	4
Artículo 2°. De las definiciones.....	4
Artículo 3°. Del Trabajo Final de Posgrado.....	5
Artículo 4°. De las modalidades del TFPG.	5
Artículo 5°. De la clasificación de los programas de postgrado.....	6
CAPÍTULO II- FASES DEL TFPG.....	6
Artículo 6°. El TFPG.	6
Artículo 7°. De los requisitos para la elaboración del TFPG.	6
Artículo 8°. Del proceso de inicio del trabajo final de posgrado.	6
Artículo 9°. Del proceso de aprobación de temas del TFPG.....	7
Artículo 10°. De la selección de un tutor.....	7
Artículo 11°. Del desarrollo del trabajo final de Posgrado.	7
Artículo 12°. De los plazos para el desarrollo del TFPG.....	7
Artículo 13°. De la solicitud de conformación de Tribunal Examinador.	8
CAPITULO III. DE LAS FUNCIONES Y PERFIL DEL TUTOR.....	8
Artículo 14°. De los tutores y encargados de TFPG.....	8
CAPÍTULO IV – DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE.....	9
Artículo 18°. De los derechos del estudiante.	9
Artículo 19°. De las obligaciones del estudiante.	9
CAPÍTULO V - DEL TRIBUNAL EXAMINADOR.....	10
Artículo 20°. De la conformación del Tribunal Examinador.	10
Artículo 21°. De la resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal Examinador.	10
Artículo 21°. De la aprobación del TFPG por parte del tutor y sugerencia de valoración.....	10
Artículo 28°. Del Plagio en un TFA.....	10



Artículo 22°. Del plazo para la emisión del Dictamen del Tribunal Examinador.....	10
Artículo 24°. De las evaluaciones de los miembros del Tribunal Examinador.....	11
Artículo 25°. Del registro y validez de las observaciones del tribunal Examinador.....	11
Artículo 26°. En caso de reprobación.....	11
Artículo 27°. Consecuencia de la reprobación reiterada.....	11
Artículo 29°. De los Plazos y Presentación del Informe de Corrección.....	11
CAPÍTULO VI – DE LA DEFENSA ORAL.....	12
Artículo 30°. De la entrega del libro o TFPG.....	12
Artículo 30°. De la entrega del libro o TFPG.....	12
Artículo 31°. De la Clasificación de los TFPG.....	12
Artículo 32°. De la Defensa Oral.....	12
CAPÍTULO VII DE LAS PONDERACIONES DE LA EVALUACIÓN.....	13
Artículo 33°. La evaluación del TFPG podrá ser aprobado o reprobado.....	13
Artículo 34°. De la calificación.....	13
Artículo 35°. Del fallo de la Mesa Examinadora en el establecimiento de la calificación final.	14
Artículo 36°. Del Registro y Acta de Defensa del TFPG.....	14
Artículo 37°. De La matriz o guía de evaluación del trabajo escrito y defensa oral.....	14
Artículo 38°. Del archivo del acta de calificación.....	14
CAPÍTULO VIII DE LAS DISPOSICIONES FINALES.....	14
Artículo 39°. De los aspectos no contemplados en este reglamento.....	14
Artículo 40°. De la vigencia.....	15





FACULTAD DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

REGLAMENTO DE TRABAJO FINAL DE POSGRADO

CAPÍTULO I – OBJETO/GENERALIDADES.

Artículo 1°. De las Generalidades de este reglamento.

El presente reglamento tiene por objeto establecer las normas y procedimientos para la gestión, elaboración, presentación, evaluación y defensa del Trabajo Final Académico de los Programas de Posgrado en la modalidad de educación a distancia que es un requisito para la certificación y conclusión del programa de posgrado (Especialización, Maestría y Doctorado) en las diferentes áreas del saber ofertadas por la Universidad Central del Paraguay en la Facultad de Educación a Distancia a través de las distintas unidades académicas.

Artículo 2°. De las definiciones.

- a. **El Trabajo Final de Posgrado**, se entiende como un trabajo final de posgrado, aquel trabajo que puede tener el tenor de una tesina, tesis, plan de negocios, plan de marketing o monografía, el mismo debe representar una investigación extensa y original que se realiza al culminar un programa de posgrado y es un requisito obligatorio, promueve que el estudiante demuestre en forma integral, las competencias adquiridas y la posibilidad de expresarlas en situaciones concretas en cualquiera de las opciones aprobadas.
- b. **Tesina**: Es un informe científico breve y original con menor grado de aportación de conocimientos específicos que la tesis, pero con exigencias formales similares a las de ésta. La investigación documental que se realiza es menos profunda y novedosa; además, la información que ahí se reporta no tiene un alto grado de rigor.
- c. **Tesis**: Es el tipo de trabajo final académico más extenso y riguroso. Se caracteriza por una investigación original que aporta nuevos conocimientos al campo de estudio. Una tesis es una proposición concreta, desarrollada con una metodología de investigación consistente.
- d. **Monografía**: es un trabajo escrito de carácter científico que se centra en un tema específico dentro de un campo de estudio. Se basa en la investigación y análisis de diversas fuentes documentales, como libros, artículos y otras publicaciones, para desarrollar una exposición detallada y estructurada sobre dicho tema.
- e. **Plan de negocios**: Un plan de negocios en el marco de un trabajo final de posgrado es un documento que describe, analiza y justifica la viabilidad de un proyecto empresarial.

Incluye el modelo de negocio, estudio de mercado, estrategia comercial, estructura organizativa, análisis financiero y evaluación de riesgos, con un enfoque académico y basado en evidencia. Su objetivo es demostrar la factibilidad del emprendimiento y aplicar conocimientos adquiridos durante el posgrado.

- f. **Plan de marketing:** Un plan de marketing en el marco de un trabajo final de posgrado es un documento estratégico que define, analiza y justifica las acciones necesarias para posicionar un producto o servicio en el mercado. Incluye el análisis del entorno, segmentación del público objetivo, propuesta de valor, estrategias de producto, precio, distribución y promoción, así como métricas de evaluación. Su objetivo es demostrar la viabilidad y efectividad de las estrategias de marketing, aplicando el conocimiento adquirido durante el posgrado.
- g. **Anteproyecto:** Un anteproyecto es un documento académico anterior al Trabajo Final de Posgrado según sea el área de estudio. Sirve como una hoja de ruta inicial, donde se definen los elementos clave del estudio. Su función principal es presentar de manera clara y concisa la idea del trabajo académico en su resumida presentación sean de investigación, plan de marketing, tesis, tesina, plan de negocio, monografía, entre otros y conllevan los elementos básicos definidos por la institución tales como la justificación, los objetivos, la metodología básica y otros.
- h. **Protocolo del TFPG:** Un protocolo de Trabajo Final de Posgrado (TFPG) es un documento que establece las pautas y directrices para la elaboración y presentación de este. Sirve como hoja de ruta tanto para el estudiante como para el tutor, asegurando que el trabajo cumpla con los estándares académicos y los requisitos específicos de la institución.

Artículo 3°. Del Trabajo Final de Posgrado.

Es un requisito obligatorio para la culminación de los programas de posgrado que se imparten en la modalidad a distancia en la Universidad Central del Paraguay en sus diferentes unidades académicas y áreas del saber.

Artículo 4°. De las modalidades del TFPG.

El trabajo final de posgrado podrá ser desarrollado en las siguientes modalidades:

- a. **Investigación:** Implica la realización de un estudio original que aporte nuevos conocimientos al área de estudio.
- b. **Aplicación:** Consiste en la aplicación de conocimientos y metodologías para resolver un problema real o desarrollar una propuesta innovadora.

Artículo 5°. De la clasificación de los programas de postgrado.

Los programas de postgrado se clasifican en niveles de: capacitaciones, especializaciones, maestrías y doctorados.

CAPÍTULO II- FASES DEL TFPG

Artículo 6°: El TFPG.

Se tendrá un proceso de elaboración que cuenta con cinco fases, las mismas, estarán establecidas según cada programa de posgrado:

- a. Elaboración y aprobación del anteproyecto.
- b. Desarrollo del TFPG.
- c. Revisión del trabajo con el tutor, pasando por antiplagio y haciendo los correctivos necesarios.
- d. Inscripción para la defensa del TFPG.
- e. Presentación y defensa del TFPG.
- f. Publicación

Artículo 7°. De los requisitos para la elaboración del TFPG.

Son requisitos para la elaboración del trabajo final de posgrado:

- a. Haber aprobado todos los módulos formativos del programa de posgrado.
- b. Seleccionar un tema acorde con su área de estudio y las líneas de investigación del programa.
- a. Contar con la aprobación del tema por parte del Tutor y las autoridades del programa de Posgrado.
- b. Estar al día con las responsabilidades académicas, administrativas, documentales y financieras estipuladas por la institución.

Artículo 8°. Del proceso de inicio del trabajo final de posgrado.

El inicio del TFPG podrá realizarse una vez que el estudiante haya superado el 100% de los créditos de cada módulo del programa de posgrado en curso. Para iniciar el TFPG, este deberá presentar una propuesta de tema y un posible tutor al Coordinador del Programa de Posgrado.



Artículo 9°. Del proceso de aprobación de temas del TFPG.

Todo estudiante de posgrado, independientemente del nivel (especialización, maestría o doctorado), que haya cursado y aprobado la totalidad de los módulos del programa, podrá solicitar la aprobación de su tema de investigación a través de la presentación del mismo según el protocolo vigente y una nota formal dirigida a la Coordinación académica de posgrado EaD. En dicha solicitud, deberá especificarse la línea de investigación y el nombre del tutor propuesto. La coordinación académica de posgrado EaD, procederá a elevar la solicitud a la instancia pertinente para su evaluación, resolución y notificación en un plazo no superior a quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud.

Artículo 10°. De la selección de un tutor.

La "Facultad de Educación a Distancia", dispondrá un listado oficial de tutores que forman parte de la unidad académica, con sus documentaciones correspondientes. El estudiante, podrá optar por uno de ellos, dicha selección estará sujeta a la aprobación y designación mediante resolución, por parte de dirección académica de la Facultad de EaD. El tutor tendrá la función de asesorar, acompañar, facilitar y guiar la elaboración del TFPG, el mismo deberá poseer un título de posgrado igual o superior al programa en curso y experiencia en el área temática del TFPG. El estudiante podrá optar por la selección de un tutor externo, siempre y cuando el mismo cumpla con todos los requisitos expuestos en el presente artículo.

Artículo 11°. Del desarrollo del trabajo final de Posgrado.

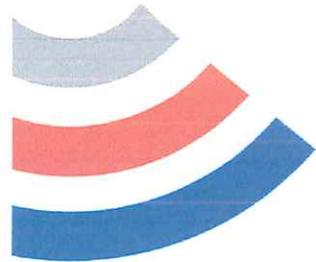
La realización y defensa del Trabajo Final de posgrado podrá efectuarse de forma individual o dual, previa aprobación del tutor, la autoridad académica pertinente de la Universidad y en concordancia con las preferencias del estudiante. En ningún caso, el TFPG podrá ser realizado por más de dos personas.

Artículo 12°. De los plazos para el desarrollo del TFPG

Los plazos disponibles para la ejecución del TFPG por parte del estudiante son los siguientes:

- a) 8 meses para la presentación del tema, a contar desde la finalización del programa.
- b) 18 meses para la elaboración, desarrollo, presentación y defensa del TFPG a contar desde el momento de aprobación del tema.
- c) En caso de incumplir el periodo de 18 meses para la defensa del TFPG, el estudiante podrá solicitar de manera justificada y extraordinaria una prórroga de 6 meses, sujeta a aprobación.





- d) En caso de que el estudiante no logre defender su TFPG vencido el periodo de 18 meses más los 6 meses extraordinarios en caso de aplicar, deberá solicitar un nuevo tema para el desarrollo de su TFPG, sujeto a los aranceles vigentes.

Artículo 13°. De la solicitud de conformación de Tribunal Examinador.

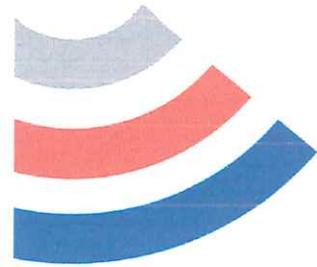
Una vez concluido el proyecto del Trabajo Final de Posgrado (TFPG) y aprobado por parte del tutor, el estudiante deberá presentar una nota formal por escrito a las autoridades correspondientes, firmada tanto por el estudiante como por el tutor en calidad de aprobador del TFPG, anexando un informe por parte de este, donde aprueba el trabajo realizado y recomienda la conformación del tribunal examinador para la evaluación del mismo.

CAPITULO III. DE LAS FUNCIONES Y PERFIL DEL TUTOR

Artículo 14°. De los tutores y encargados de TFPG.

El tutor, encargado de TFA tendrá las siguientes funciones:

- a. Conocer y hacer conocer, cumplir y hacer cumplir el presente reglamento.
- b. Asistir a los estudiantes, con la finalidad de brindar orientación e información bibliográfica
- c. Asesorar y acompañar oportunamente las consultas de los estudiantes.
- d. Brindar soporte académico al estudiante en todas las etapas del proceso de elaboración del TFA y en los casos de dudas sobre aspectos teóricos, de fondo, forma y estilo en caso de que hubiere.
- e. Exigir el cumplimiento de las tareas y cronograma indicados en el plan y revisar versiones previas del TFA mínimo tres (3) versiones
- f. Presentar sugerencias de edición y corrección en los casos que lo ameriten.
- g. Autorizar cambios menores del TFA respecto al proyecto previo, en coordinación con la instancia encargada.
- h. Registrar todas las actividades sistemáticamente y exigir al estudiante la presentación del avance del trabajo en la plataforma virtual o portal disponibilizado por la Universidad.
- i. Verificar y certificar la originalidad del trabajo respetando la propiedad intelectual de terceros, evitando toda posibilidad de plagio.
- j. Aprobar la versión final del informe del TFA y comunicarlo a la instancia encargada dentro del plazo establecido.
- k. Apoyar a los estudiantes en los aspectos teóricos, técnicos y metodológicos de producción, redacción, presentación y defensa oral del trabajo final académico.



- I. En caso de no poder continuar con la tutoría comunicar en tiempo y forma su alejamiento debidamente fundamentado ante la instancia correspondiente.

CAPÍTULO IV – DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE.

Artículo 15°. De los derechos del estudiante.

Son derechos de los estudiantes del programa de posgrado:

- a. Peticionar a las instancias correspondientes por escrito, la nominación de un docente tutor, con el previo consentimiento de éste. La petición no tendrá un carácter vinculante.
- b. Solicitar el cambio del docente tutor en caso de disconformidad con la orientación del trabajo u otro inconveniente. Para ello, deberá presentar una nota dirigida a las instancias correspondientes, justificando su petición.
- c. Recusar a uno o más miembros del tribunal examinador en caso de demostrar algún tipo de conflicto de intereses de manera fundamentada.

Artículo 16°. De las obligaciones del estudiante.

Son obligaciones de los estudiantes del programa de posgrado:

- a. Cumplir con los plazos y requisitos establecidos en el presente reglamento.
- b. Realizar el TFGP con rigor académico y ética profesional.
- c. Elegir un tutor
- d. Atender las recomendaciones del tutor y del tribunal examinador.
- e. Concebir y elegir el tema.
- f. Comunicar al tutor, los avances significativos de ejecución de su TFGP.
- g. Guardar un registro de las reuniones con el tutor, de los temas tratados, de las dificultades y de los avances del trabajo.
- h. Presentar y defender su TFGP ante los miembros de la mesa examinadora.

CAPÍTULO V - DEL TRIBUNAL EXAMINADOR

Artículo 17°. De la conformación del Tribunal Examinador.

El tribunal Examinador estará compuesto por tres profesionales docentes con nivel de titulación igual o superior al nivel del programa de posgrado evaluado. Se excluye de la participación en el tribunal o en la mesa a aquellos que tengan vínculos de cónyuge o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el estudiante evaluado.

Artículo 18°. De la resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal Examinador.

La Coordinación Académica de Posgrado de la Facultad de EaD, solicitará a la Secretaría General Académica la gestión de la resolución del nombramiento de los miembros y conformación del Tribunal Examinador.

Artículo 19°. De la aprobación del TFPG por parte del tutor y sugerencia de valoración.

El tutor del TFPG, deberá confeccionar un informe donde asiente su dictamen de aprobación del mismo, con los aspectos principales a ser tenidos en cuenta y la autorización para la remisión al tribunal examinador para su revisión en primera instancia.

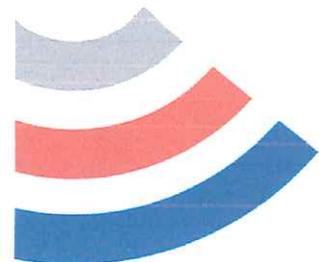
Artículo 20°. Del Plagio en un TFA.

El TFPG, deberá pasar previa e indefectiblemente por una prueba inicial antiplagio, en la que de resultar favorable el dictamen de revisión, se aprobará la remisión al tribunal examinador. En caso de que el trabajo no supere la prueba de plagio, será devuelto a los estudiantes y al tutor, con las sugerencias de corrección por única vez. En caso de reincidencia, esto representará la reprobación de este. Para la aplicación de dicha sanción, será necesaria la presentación de la prueba que acredite de manera fehaciente el fraude.

Artículo 21°. Del plazo para la emisión del Dictamen del Tribunal Examinador.

El Tribunal Examinador dispondrá de un plazo de hasta veinte (20) días corridos, contados a partir de la fecha de notificación de recepción del Trabajo Final Posgrado (TFPG), para emitir el dictamen correspondiente y devolución del trabajo evaluado.

Artículo 22°. De la recusación de Miembros del Tribunal Examinador. El estudiante podrá ejercer el derecho de recusación contra cualquier miembro de la mesa examinadora, siempre



que existan motivos justificados. La solicitud de recusación deberá presentarse por escrito ante las autoridades académicas, con una antelación mínima de diez (10) días hábiles previos a la fecha programada para la defensa. Las autoridades académicas procederán a evaluar la viabilidad de la solicitud y comunicarán su resolución por escrito al estudiante.

Artículo 23°. De las evaluaciones de los miembros del Tribunal Examinador.

El Tribunal Examinador llevará a cabo la evaluación del trabajo mediante una guía/matriz que contiene criterios e indicadores preestablecidos, los cuales serán comunicados previamente a los candidatos. La Coordinación de Posgrado de la Facultad de EaD, procederá a informar por escrito y/o correo electrónico al/los candidato/s, siempre que el Trabajo Final Posgrado (TFPG) alcance un cumplimiento mínimo del 70% de los criterios establecidos para su defensa.

Artículo 24°. Del registro y validez de las observaciones del tribunal Examinador.

Todas las observaciones realizadas por los miembros del Tribunal Examinador deberán ser registradas por escrito y serán consideradas durante la defensa oral. Aquellas observaciones presentadas oralmente durante la defensa que no hayan sido previamente documentadas por escrito no serán tomadas en cuenta para la evaluación del estudiante.

Artículo 25°. En caso de reprobación.

En el supuesto de que el candidato no apruebe la defensa oral de su Trabajo Final de Posgrado (TFPG), se le concederán dos (2) oportunidades adicionales para presentarlo y defenderlo. El plazo máximo para estas reevaluaciones será de dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha de la primera reprobación.

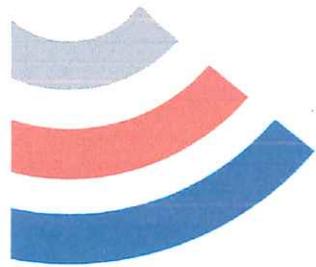
Artículo 26°. Consecuencia de la reprobación reiterada.

En el supuesto de que el candidato reprobare el Trabajo Final de Posgrado (TFPG) por tercera vez, quedará definitivamente excluido de la posibilidad de obtener el título de posgrado correspondiente.

Artículo 27°. De los Plazos y Presentación del Informe de Corrección.

En el caso de que en el informe se solicitare la corrección del libro, el o los candidatos, dispondrán del plazo máximo de diez (15) días para realizar las correcciones y presentar la versión final del TFPG.





CAPÍTULO VI – DE LA DEFENSA ORAL

Artículo 28°. De la entrega del libro o TFPG.

La fecha pactada para la defensa oral del TFPG será coordinada por la Coordinación Académica de Posgrado de la Facultad de EaD y el estudiante será notificado con al menos (15) quince días de anticipación a través de correo electrónico.

Artículo 29°. De la entrega del libro o TFPG.

El estudiante deberá entregar un (1) volumen de libro en versión impresa y una versión digital del TFPG para su inclusión en el repositorio institucional, previo a la defensa.

Artículo 30°. De la Clasificación de los TFPG.

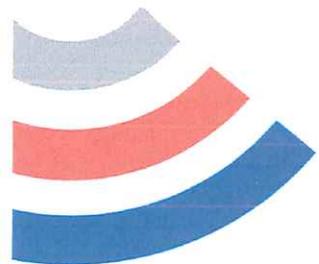
El Trabajo Final de Posgrado, será vinculado al repositorio oficial de la Facultad, catalogado y archivado por la Coordinación de Investigación. Así también será evaluado y clasificado acorde a las siguientes categorías establecidas por la Facultad de Educación a Distancia de la Universidad.

- a. Categoría "A": Cumple con las condiciones para su publicación y divulgación en revistas, eventos y congresos a nivel internacional.
- b. Categoría "B": Cumple con las condiciones para su publicación y divulgación en revistas, eventos y congresos a nivel nacional.
- c. Categoría "C": Cumple con las condiciones para su publicación y divulgación a nivel institucional.
- d. Categoría "D": Cumple con las condiciones para su publicación y vinculación en el repositorio institucional.

Artículo 31°. De la Defensa Oral.

La defensa oral se realizará ante una mesa examinadora, quienes determinarán el acta con la calificación final para lo cual se tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

- a. La defensa podrá ser en modalidad presencial o virtual sincrónica, según lo decida la Dirección Académica de la Facultad de EaD en uso de sus atribuciones y en función a lo que mejor se adapte a cada caso.
- b. Para la defensa y evaluación de los TFPG se constituirán para cada programa académico tantas mesas examinadoras como sean precisas, en función a los estudiantes que, habiendo sido aprobado su TFPG, soliciten presentarse ante la mesa examinadora.



- c. Actuará como presidente uno de los docentes integrantes del tribunal examinador que sea designado por la Coordinación Académica de Posgrado de la Facultad de EaD.
- d. Los miembros de la mesa examinadora se constituirán formalmente con la debida antelación y publicidad al acto de defensa del TFPG considerando y respetando las normas de etiqueta o netiqueta impuestas por la institución.
- e. La defensa será oral de manera presencial o virtual sincrónica y consistirá en una exposición que podrá extenderse de 30 a 40 minutos. Durante la exposición oral, la Mesa Examinadora deberá escuchar al expositor. Terminada la defensa, la misma mesa, podrá realizar preguntas afines al trabajo y evaluar la presentación oral. Acto seguido, el presidente de la Mesa, concederá la palabra en no más de 5 minutos a cada uno de los miembros de la mesa examinadora para realizar las preguntas pertinentes, aclarar conceptos, formular objeciones, profundizar en el análisis y examinar las conclusiones del trabajo.

CAPÍTULO VII DE LAS PONDERACIONES DE LA EVALUACIÓN.

Artículo 32°: La evaluación del TFPG podrá ser aprobado o reprobado.

Aprobado, con un mínimo de 70 % (sesenta por ciento) de logro de los criterios e indicadores establecidos en las normativas de evaluación y será reprobado el estudiante que no ha alcanzado el mínimo de 70 % (sesenta por ciento), de los criterios e indicadores establecidos en la normativa de evaluación.

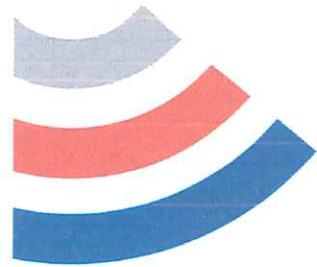
Artículo 33°: De las ponderaciones de evaluación.

El TFPG, tendrá una evaluación compuesta por dos instancias, la primera, que representa la corrección del libro presentado al tribunal, el cual tendrá un 50% de ponderación sobre la calificación y en segunda instancia la defensa oral, que contará por el 50% restante de la calificación, obteniéndose de la sumatoria de ambas correcciones la calificación final.

Artículo 34°. De la calificación.

Al concluir la defensa del TFPG, la mesa examinadora procederá a otorgar la calificación final en virtud de lo expuesto en el artículo 33°, que va del 1 (uno) al 5 (cinco), la aprobación se dará a partir de la calificación 2 (dos).

ESCALA	VALOR NUMÉRICO	PORCENTAJE
--------	----------------	------------



Summa Cum Laude	5	98% a 100%
Magna Cum Laude	4	86% a 97%
Cum Laude	3	78% a 85%
Aprobado	2	70% a 77%
Reprobado	1	0% a 69%

Artículo 35°. Del fallo de la Mesa Examinadora en el establecimiento de la calificación final.

El fallo de la Mesa Examinadora en la atribución de la calificación final que considere pertinente según se actuación durante la defensa será inapelable.

Artículo 36°. Del Registro y Acta de Defensa del TFPG.

La mesa examinadora asentará en las documentaciones establecidas para el efecto calificación final y las firmas correspondientes, en caso de tratarse de un trabajo realizado por 2 personas, la mesa examinadora deberá asignar a cada estudiante una nota diferente de acuerdo con su desempeño durante la defensa oral y finalmente, se procederá a la lectura del acta.

Artículo 37°. De La matriz o guía de evaluación del trabajo escrito y defensa oral.

En referencia a la Guía de Evaluación o matriz de criterios e indicadores sean para la evaluación del trabajo escrito y la defensa oral serán proveídos por las instancias competentes de cada programa.

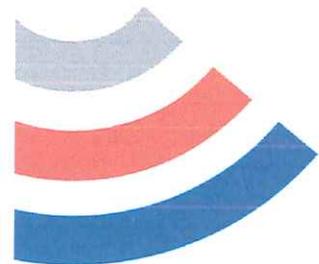
Artículo 38°. Del archivo del acta de calificación.

El acta original suscrita por todos los miembros de la mesa examinadora se archivará en Secretaría General Académica y otra copia en el Registro y Guarda de la unidad académica, ambo para los fines pertinentes.

CAPÍTULO VIII DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Artículo 39°. De los aspectos no contemplados en este reglamento.

Los aspectos no contemplados en este reglamento serán tratados por los directivos de la facultad y/o resueltos por el Consejo Superior Universitario.



Artículo 40°. De la vigencia.

El presente reglamento entrará en vigor a partir de su aprobación por el Rectorado de la Universidad.

